



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MARZO DE 2019

No. 51

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se informan los descuentos conforme a la Regla 39, Capítulo III, inciso II de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los centros generadores 4

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos 7

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se hace del conocimiento público la convocatoria a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para participar en el proceso de selección de proyectos institucionales del subprograma, “Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), 2019” 11

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obra 19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 105 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Fermín Arturo Fulda y Fernández 20

Continúa en la Pág. 2

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia 31
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Convocatorias correspondientes a los programas sociales a ejecutarse, para el ejercicio fiscal, 2019 33
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” y “Juntos Hagamos Deporte” a ejecutarse, durante el ejercicio fiscal 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, de fecha 31 de enero de 2019 48
- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, de fecha 31 de enero de 2019 53

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Organización 78

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interno del Concejo 79

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo A/001/2019, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos y términos, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; asimismo, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y de la Dirección del Servicio Profesional, adscrita a la Dirección General de Administración de este organismo 91

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-001-2019.- Convocatoria 001.- Adquisición de componentes, materiales y operación para la implementación del programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México 94
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-54-2019 y SACMEX-LP-55-2019.- Convocatoria 018.- Construcción del colector Tepetlapa, así como supervisión técnica y administrativa de la misma 96
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitaciones Públicas, Números RTP/LP-001/19 a RTP/LP-003/19.- Convocatoria No. E-002/19.- Enajenación de bienes 100
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.-** Licitación Pública Nacional, número PAOT-LPN-04-2019.- 1ª Convocatoria.- Adquisición de artículos de papelería 102
- ◆ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.-** Licitación Pública Nacional, número PAOT-LPN-05-2019.- 1ª Convocatoria.- Servicio de mensajería 103
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números DC/LPN/014/2018 a DC/LPN/023/2018 104
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números TSJCDMX/LPN-003/2019 a TSJCDMX/LPN-008/2019.- Adquisición de vales de despensa y contratación de diversos servicios 107
- ◆ **Edictos** 109
- ◆ **Aviso** 111

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE Alcalde en Tláhuac de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, y 53, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I,III,XXII,XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 2º, 5º, 11,71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DÁ A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ACALDÍA DE TLÁHUAC

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ACALDÍA DE TLÁHUAC

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo como el órgano colegiado y deliberante de la Alcaldía, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Concejo es el órgano colegiado electo en esta demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la demarcación territorial, en los términos que señalen las leyes.

Artículo 3.- La actuación del Concejo se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de los ciudadanos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONCEJO

CAPÍTULO I

De su integración y funciones

Artículo 4.- El Concejo estará integrado por el Titular de la Alcaldía y los diez Concejales de la demarcación territorial de Tláhuac. Dicho Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía y en ningún caso los Concejales ejercerán funciones de gobierno y Administración Pública.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Alcaldesa o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía y **Presidente del Concejo.**

II. Alcaldía: El órgano político administrativo de la demarcación territorial de **Tláhuac.**

III. Asuntos públicos: los relacionados con el interés general, la administración de recursos públicos, así como las garantías y mecanismos de realización de los derechos humanos, en el ámbito de competencia de las Alcaldías.

IV. Ciudad: La Ciudad de México.

V. Comisión: Órgano interno de organización integrado por las y los Concejales que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de sus funciones, lo anterior dentro del procedimiento establecido en las leyes correspondientes.

VI. Concejal: La persona integrante del Concejo de la Alcaldía.

VII. Concejo: El Concejo de esta Alcaldía.

VIII. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México.

IX. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México.

XI. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XII. Ley del Gobierno de la Ciudad de México: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

XIII. Coordinación: Acciones implementadas por los Servidores Públicos de la alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.

XIV. Habitante: La persona que reside en la demarcación.

XV. Programa de Ordenamiento territorial de la alcaldía: El que es elaborado por la alcaldía con opinión del concejo, de conformidad a lo establecido por la Constitución Local.

XVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XVII. Reglamento Interno: El Reglamento Interno del Concejo de esta Alcaldía.

XVIII. Servicio Público: La actividad que realiza la Alcaldía por conducto de su titular en forma regular y permanente.

XIX. Unidad Administrativa: Área a cuya estructura se le confieren atribuciones específicas en la Ley, su reglamento y manuales administrativos.

XX. Vecina: Persona que reside en la Ciudad por más de seis meses.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los integrantes del Concejo

Artículo 6. Las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

I. Participar en las discusiones y manifestarse libremente sobre los **asuntos** que se traten en las sesiones de Concejo o Comisiones, reuniones de trabajo, recorridos y reuniones previas;

II. Emitir su voto en los asuntos que así lo requieran durante las sesiones;

III. Formar parte de las Comisiones de las que se integren conforme a lo dispuesto por el Concejo;

IV. Las sesiones extraordinarias deberán ser solicitadas por el Presidente del Concejo o conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Son obligaciones de los Concejales:

I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista. En el supuesto de que se encuentren imposibilitadas/os para asistir a las sesiones, reuniones de trabajo y recorridos del Concejo a las que se les convoque, deberán notificar por escrito tal circunstancia a la Presidencia del Concejo, con una antelación de 8 horas a la celebración del evento, salvo cuando se trate de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que no permitan dar aviso correspondiente dentro del término señalado; y las demás que les señalen el Concejo, el Reglamento y la normativa que rige la materia;

II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las documentales que considere pertinentes;

III. Presentar el programa de actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo;

IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Alcaldía en los términos que establezca la Ley.

Artículo 8. Las Concejalías para su correcto funcionamiento contarán con el apoyo establecido en concordancia con el artículo 82 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 9. En relación con lo establecido en **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** el Presidente del Concejo, tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Concejo y participar en las mismas con derecho a voz y voto;

II. Declarar el inicio y final de la sesión;

III. Solicitar **al Secretario Técnico** pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum requerido para sesionar;

IV. Solicitar **al Secretario Técnico** poner a consideración de los integrantes del Concejo, el proyecto de orden del día;

V. Tomar protesta a las y los integrantes del Concejo;

VI. Declarar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;

VII. Tomar las medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;

VIII. Conceder el uso de la palabra a quienes integran el Concejo conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

IX. Solicitar **al Secretario Técnico** someter a votación los proyectos y, demás documentos del Concejo;

X. Vigilar la aplicación del Reglamento y la conservación del orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;

XI. Declarar, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal o definitiva de la sesión, así como su reanudación;

XII. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Concejo e informar sobre la observancia de los mismos.

XIII. Emitir convocatoria y orden del día para las sesiones del Concejo de acuerdo con el artículo 88 y 91 de **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**.

XIV. Informar al Congreso de la Ciudad de México, por conducto **del Secretario Técnico**, de las vacantes de las y los Concejales, así como de los motivos que las generen, para sus correspondientes sustituciones;

XV. Firmar, junto con **el Secretario Técnico**, los acuerdos y resoluciones que emita el Concejo;

- XVI. Turnar a las Comisiones del Concejo los asuntos que sean competencia de las mismas;
- XVII. Atender las solicitudes de información o apoyo técnico, que las presidencias de las Comisiones de su Concejo, le formulen en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Recibir de las presidencias de las Comisiones, las convocatorias y los documentos que, en su caso, se anexen para las sesiones de las mismas, así como los informes elaborados por las referidas Comisiones;
- XIX. Coordinar la entrega de la documentación e información necesarias para el desempeño de las atribuciones de los integrantes de su Concejo;
- XX. Las demás que les confiera **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** el Reglamento Interno del Concejo, y la normativa que rige las alcaldías.

Artículo 10.- Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente el **Alcalde o Presidente del Concejo**;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación que enviará el Alcalde al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la Federación, los Estados o Municipios limítrofes;
- VIII: Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establece este reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establece el programa de trabajo.
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía, en los términos que establece este Reglamento;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local y las leyes en la materia;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, mismos que serán enviados a la o al Jefe de Gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y las leyes competentes.

TÍTULO TERCERO

De los trabajos del Concejo

CAPÍTULO I

De la instalación de la Alcaldía y su Concejo

Artículo 11.- El mismo día en que la Alcaldesa o Alcalde rinda la protesta del encargo **en el Congreso de la CDMX**, en la sede de esta Alcaldía y en sesión solemne, éste tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo en los siguientes términos: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejal que el pueblo os ha conferido?”, a lo que los Concejales entrantes contestarán: “Si protesto”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante dirá: “Si así lo hicieris, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande”. Seguido lo cual, la Alcaldesa o el Alcalde hará la declaración de instalación formal **del Concejo**.

Artículo 12. En concordancia con lo establecido en **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Secretario Técnico**, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Concejo con derecho a voz; pero sin voto.
- II. Enviar a las y los integrantes del Concejo los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el proyecto de orden del día junto con la convocatoria;
- III. Declarar la existencia del quórum;
- IV. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del proyecto de orden del día;
- V. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la consideración del Concejo y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas por los integrantes del mismo;
- VI. Dar cuenta de los escritos que se presenten al Concejo, cuando a juicio de la Presidencia del Concejo, sean relevantes o necesarios para el desahogo de un tema;
- VII. Apoyar a la Presidencia del Concejo en el cómputo del tiempo de las intervenciones para los efectos previstos en el presente Reglamento;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones del Concejo cuando lo solicite la Presidencia del Concejo;

- IX. Firmar con el Presidente del Concejo los acuerdos y, en su caso, resoluciones y actas de las sesiones que emita o apruebe el Concejo;
- X. Llevar el registro de las actas, acuerdos y, en su caso, resoluciones aprobadas por el Concejo y un archivo de dichos documentos de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Conocer e informar a las y los integrantes del Concejo sobre los acuerdos tomados por el Concejo y entregarles una fotocopia de los mismos cuando así lo soliciten;
- XII. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos del Concejo, siempre y cuando le sean solicitadas por escrito, y no exista impedimento legal para otorgarlas. En caso de impedimento legal, deberá darse respuesta por escrito, fundando la razón de la negativa;
- XIII. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Concejo, e informar sobre la observancia de los mismos a su respectiva Presidencia de Concejo;
- XIV. Proporcionar los informes y documentos que le requieran las Comisiones, en el ámbito de sus atribuciones; a través de su respectiva Presidencia de Comisión.
- XV. Cumplir con las disposiciones del artículo 95 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XVI. Elaborar los proyectos de acuerdo que vayan a ser sometidos a la consideración de su respectivo Concejo.
- XVII. Asesorar jurídicamente a la Presidencia del Concejo;
- XVIII. Elaborar las actas, informes, razones de fijación, cedula de fijación y retiro en estrados de los acuerdos que así lo requieran;
- XIX. Notificar las resoluciones que emitan al Concejo, en los casos que así lo requieran;
- XX. Recibir los escritos de queja a que se refiere el presente Reglamento, en el ámbito de sus atribuciones, y remitirlos a la instancia correspondiente para su trámite y/o resolución;
- XXI. Acordar con la Presidencia del Concejo los asuntos de su competencia;
- XXII. Las demás que les confieran La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Reglamento Interno, y la normativa que rige las alcaldías.

CAPÍTULO II

De las sesiones del Concejo

SECCIÓN PRIMERA

Tipos de sesiones y su convocatoria

Artículo 13. Las sesiones de los Concejos podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, las cuales por su trascendencia podrán ser públicas o cerradas, sujetándose estrictamente a las reglas previstas en La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y este Reglamento. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria que emita la Presidencia y se hará constar en las minutas correspondientes.

Artículo 14. La Presidencia del Concejo deberá convocar a las y los Concejales que integren el Concejo, de conformidad con los plazos establecidos en **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes según corresponda. Se formulará por escrito y deberá contener el lugar, el día y la hora en que se deban celebrar, la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria o solemne y el proyecto de orden del día con los documentos y anexos necesarios para su discusión.

Artículo 15. En aquellos casos en los que, debido a los grandes volúmenes de documentación no sea posible acompañar a la convocatoria para la sesión los anexos, información y documentación necesaria para la discusión de los asuntos incluidos en el proyecto de orden del día; a solicitud expresa de los destinatarios, éstos se podrán distribuir en medio magnético u óptico o correo electrónico a quienes integren el Concejo y se pondrán a su disposición, en forma impresa, a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, en la oficina **del Secretario Técnico** con el objeto de que puedan ser consultados.

SECCIÓN SEGUNDA

De las reglas para el inicio de las sesiones y su duración.

Artículo 16. Las sesiones del Concejo se llevarán a cabo en su domicilio oficial. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio de la Presidencia del Concejo, no garanticen el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en otro lugar dentro del territorio de la alcaldía o en las instalaciones de una oficina de gobierno de la misma. De actualizarse el supuesto anterior, la Presidencia del Concejo lo informará de inmediato a los integrantes de estos, a través **del Secretario Técnico**.

Si durante la sesión se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el correcto desarrollo de la misma, el Presidente pondrá a consideración del Concejo si continúan en la misma sede o en una alterna de los espacios con los que cuenta la Alcaldía. En este caso se levantará el Acta respectiva y la certificación por parte **del Secretario Técnico**.

Artículo 17.- Las ausencias temporales de la Secretaría Técnica serán suplidas por algún integrante del equipo de apoyo técnico o por la persona que para tal efecto designe **el Presidente del Concejo**.

Artículo 18. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum requerido para sesionar, se dará un término de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum, **se aplicará el párrafo tercero del Artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**.

Artículo 19. Si en el transcurso de la sesión se ausentara alguna persona integrante y con ello se interrumpe el quórum, la Presidencia del Concejo **indicará al Secretario Técnico** verificar tal situación y dar fe de la misma; acto seguido, declarará un receso de diez minutos. Transcurrido este tiempo se reanudará la sesión y se verificará el quórum, si éste no se integra, la Presidencia del Concejo suspenderá la sesión y citará para su continuación en los términos previstos en el artículo anterior. A las y los integrantes que se encuentren presentes en dicho acto se les tendrá por convocados, por tanto, sólo se convocará por escrito a quienes estén ausentes.

Artículo 20. El tiempo máximo de duración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solmnes será de cinco horas. Agotado el límite señalado con anterioridad, los Concejales podrán decidir por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y sin mediar debate, la prolongación de la sesión hasta por tres horas más. Para tal efecto y con el objeto de no interrumpir la continuidad de los trabajos, la Presidencia del Concejo realizará la consulta una vez concluido el punto del orden del día que se esté tratando. Finalizadas las tres horas de prolongada la sesión, esta será suspendida y se reanudará dentro de las veinticuatro horas siguientes. Las y los integrantes del Concejo que se encuentren presentes se tendrán por convocadas en dicho acto y sólo se convocará por escrito a quienes estén ausentes.

Artículo 21. Las y los integrantes del Concejo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización de la Presidencia del Concejo y no podrán ser interrumpidas/os salvo por la misma, para señalarle que su tiempo, en los términos establecidos en este ordenamiento ha concluido o para exhortarle a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el Reglamento. Si la persona que haga uso de la voz se aparta del asunto en debate o hace referencias o alusiones que ofendan a cualquiera de las y los integrantes del Concejo, la Presidencia del Concejo lo hará notar. Si el o la oradora reitera su conducta, la Presidencia del Concejo le retirará el uso de la palabra y no podrá otorgársela, sino hasta el punto siguiente del orden del día.

Artículo 22. Para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia del Concejo elaborará una lista de personas oradoras conforme al orden en que soliciten el uso de la palabra, de acuerdo a lo siguiente:

I. Intervendrán una sola vez en primera ronda, por siete minutos como máximo. Concluida dicha ronda, la Presidencia del Concejo preguntará si el asunto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, habrá una segunda ronda de intervenciones. Para dar inicio a la segunda ronda bastará que lo solicite cualquiera de las y los integrantes del Concejo;

II. La participación en la segunda ronda será en los términos establecidos en el primer párrafo de este artículo, pero las intervenciones no excederán de cinco minutos;

III. Al término de la segunda ronda, la Presidencia del Concejo preguntará si el asunto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, habrá una tercera ronda. Para dar inicio a la tercera ronda de intervenciones bastará que lo solicite cualquiera de las y los integrantes del Concejo;

IV. La tercera ronda se llevará a cabo con el mismo procedimiento de las dos anteriores, pero cada una de las intervenciones no excederá de tres minutos;

V. Si ningún/a integrante del Concejo solicita intervenir en las rondas o una vez que se hayan agotado las mismas, se procederá a la votación del asunto; y en los asuntos que no requieran votación se dará por enterado el Concejo.

VI. La Presidencia del Concejo podrá intervenir, en cada una de las rondas, en más de una ocasión y sin límite de tiempo, para responder preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre el asunto que se esté tratando.

VII. La Presidencia del Concejo, las y los Concejales podrán intervenir para razonar el sentido de su voto, sin exceder de tres minutos cada una/o. Se entenderá por razonamiento de sentido del voto, el conjunto de argumentos expresados de manera verbal por la Presidencia del Concejo o las y los Concejales, mediante los cuales den a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día.

Artículo 23.- Las sesiones del Concejo serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

Artículo 24. Para garantizar el correcto desarrollo de las sesiones, de ser necesario, la Presidencia del Concejo podrá tomar las medidas siguientes:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Invitar a abandonar la sala a quienes no formen parte del Concejo; y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para expulsar del local donde sesione el Concejo a quien haya alterado el orden o solicitar sea remitido a las autoridades competentes.

SECCIÓN TERCERA

De las votaciones

Artículo 25. Los acuerdos tomados en las sesiones del Concejo serán tomados por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Por la trascendencia de los asuntos tratados en las sesiones, la votación podrá ser:

a) Económica

b) Nominal

c) Cedula

La votación se tomará en el orden siguiente:

a) Se contarán los votos a favor.

b) Se procederá con los votos en contra.

En caso de que no exista unanimidad se asentara en el acta el sentido del voto de los integrantes del Concejo.

Una vez iniciado el proceso de votación, la Presidencia del Concejo no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto.

Artículo 26. En ningún caso los integrantes del Concejo se abstendrán de votar, conforme lo dispuesto en el artículo 103, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

De las Comisiones del Concejo

Artículo 27.- El Concejo podrá nombrar las Comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Artículo 28.- En la segunda sesión ordinaria del Concejo, se resolverá sobre la constitución e integración de las Comisiones.

Artículo 29.- Las Comisiones ordinarias con las que contara el Concejo son las siguientes:

- I. Comisión de Jurídico y Gobierno.
- II. Comisión de Administración, Contraloría y Transparencia.
- III. Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Movilidad.
- IV. Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- V. Comisión de Protección Civil y Reconstrucción.
- VI. Comisión de Servicios Urbanos y Atención Ciudadana.
- VII. Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.
- VIII. Comisión de Pueblos Originarios y Igualdad Sustantiva
- IX. Comisión de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- X. Comisión de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Artículo 30.- Cada una de las Comisiones del Concejo se integrará por cinco Concejales: un Presidente, un Vicepresidente y tres integrantes; estos a su vez podrán ser parte de hasta cinco Comisiones y presidir solo una Comisión. A su vez las Comisiones se instalarán a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación. Para sesionar, cada comisión lo podrá hacer con la participación de cuando menos tres de sus integrantes.

Artículo 31.- El Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones Extraordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente del Concejo o los Concejales.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo de la comisión, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 33.- Previo acuerdo de la comisión, y bajo la calendarización establecida en el concejo, podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción X de **La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.**

CAPÍTULO IV

De las comparecencias de los servidores públicos

Artículo 34.- Cuando se requiera convocar, a los titulares de las Unidades Administrativas, para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo de la **Comisión, para tal convocatoria** se deberá notificar al Secretario Técnico del acuerdo emitido por la comisión en forma expresa, por escrito y medios electrónicos al servidor público respectivo, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 35.- Cuando se lleve a cabo la sesión de la Comisión se contará con los insumos necesarios y la versión estenográfica con apoyo de la Alcaldía, para el correcto desarrollo de la misma. El lugar donde se llevará a cabo las sesiones de la Comisión será en la sala de juntas del edificio de los Concejales. Las comparecencias de los titulares de las unidades administrativas se realizarán en el Salón Morelos de acuerdo con el calendario establecido para las comparecencias.

Artículo 36.- El Concejo, previo acuerdo de sus integrantes elaborará y notificará al Secretario Técnico, el formato para el desarrollo de las comparecencias en el que constará el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las Comisiones, respetando la equidad y la igualdad de oportunidades en las intervenciones.

Se solicitara al titular del área el informe escrito y por medios electrónicos por lo menos con 72 horas de anticipación, para su previo análisis.

Artículo 37.- El formato especificara el tiempo de intervención de cada concejal y el orden en el que habrá de intervenir el servidor público o las personas expertas que comparezcan ante el Pleno del Concejo o de la Comisión respectiva.

Los tiempos de intervención serán dispuestos de la siguiente manera:

La Presidencia de la Comisión dará 15 minutos a la o el titular del área para rendir su informe. Posteriormente, cada integrante de la Comisión tendrá 5 minutos para preguntar al titular del área respecto al informe presentado, si así lo requiere.

En una segunda ronda, la o el titular del área, contara con 10 min para responder a los planteamientos hechos por los integrantes de la Comisión. De igual manera, los integrantes de la Comisión contarán con 3 minutos para realizar alguna observación al titular del área.

CAPITULO V

De la silla ciudadana

Artículo 38.- La silla ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. (Reservado)

TITULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD

CAPITULO I

De los Bandos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo

Artículo 39.- Las disposiciones generales con el carácter de bandos, sus reformas y adiciones, deberán ser publicadas estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de esta Alcaldía.

Artículo 40.- Se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.

Artículo 41.- Para la expedición de bandos, las Alcaldías deberán observar el procedimiento siguiente:

I. Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien elaborará el anteproyecto de bando;

II. La Unidad Administrativa encargada del despacho de los Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación. El bando deberá contener como mínimo la siguiente estructura: materia que regula, el fundamento jurídico, el objeto, derechos y obligaciones y en caso de ser aplicables faltas, infracciones y sanciones; y

III. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.

Artículo 42.- Los Concejos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones, en los casos siguientes:

I. Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

CAPITULO II

De las reformas al reglamento

Artículo 43.- El proceso de reforma a este reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente el presidente del Concejo o algún concejal.

Artículo 44.- Si se presentará una propuesta de modificación, el Secretario Técnico será el encargado de formular el dictamen correspondiente y remitirlo al pleno para su discusión y en su caso, aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría calificada del Concejo.

CAPITULO III

Del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía

Artículo 45.- El Presupuesto de Egresos de la Alcaldía es el instrumento de carácter financiero que se conforma de los recursos y partidas establecidas en el Artículo 127 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que de manera anual se somete a consideración del Concejo.

Artículo 46.- El Concejo discutirá y en su caso aprobará el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía que deberá remitirse al Gobierno de la Ciudad para su integración en el Presupuesto de Egresos que éste someta a consideración del Congreso Local.

Artículo 47.- Para discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, el Concejo deberá considerar en todo momento las reglas y mecanismos de carácter general, emitidos por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, su reglamento y demás disposiciones legales y bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

CAPITULO IV

De la transparencia

Artículo 48.- El Concejo de la Alcaldía de Tláhuac en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac.

SEGUNDO. - Publíquese en el órgano oficial de la Alcaldía en los términos que mandata la legislación aplicable.

Dado en la Sala del Concejo de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Tláhuac a las 12:00 horas del 30 de enero de 2019.

RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
Presidente del Concejo

MAURICIO ADRIÁN GÓMEZ
HERNÁNDEZ
Secretario Técnico

CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ
Concejal

PATRICIA ALVAREZ MACÍAS
Concejal

GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO
Concejal

EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Concejal

FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA
Concejal

ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO
Concejal

PEDRO CRUZ GONZÁLEZ
Concejal

MARTHA ALVA MENDOZA
Concejal

ELIZABETH MISHALL RODRÍGUEZ
OLEA
Concejal

ABIGAIL CALA CAMACHO
Concejal

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de marzo del 2019.
(Firma)

PROF. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
ALCALDE EN TLÁHUAC